



Resolución Directoral

N° 04 -2015-DGM-VMPCIC/MC

Lima, 01 JUL. 2015

VISTO, el Expediente N° 017811-2015 recibido con fecha 08 de mayo de 2015, presentado por la Dra. Sofia Consuelo Chacaltana Cortez con RNA CCH-1081 y la Dra. Jane Buikstra con RNA DB-8826; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296 y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal, y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Artículo 66° que la Dirección General de Museos tiene las funciones específicas siguientes: "(...) 66.16. Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles";

Que, a través del numeral 99.2 del Artículo 99° del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; estableciendo en el Artículo 86° del Título XII que las solicitudes para Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos, que comprendan la investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizados por la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral en la que se precisarán: el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante el formulario FP05DGM recibido con fecha 08 de mayo de 2015, la Dra. Sofia Consuelo Chacaltana Cortez con RNA CCH-1081 y la Dra. Jane Buikstra con RNA DB-8826, solicitan autorización para realizar el "Proyecto de Fondos Museográficos Investigaciones Bioantropológicas Colesuyo 2015" dentro del marco del "Programa de Investigación Arqueológica Colesuyo 2015-2018".

Que, según el "Proyecto de Fondos Museográficos Investigaciones Bioantropológicas Colesuyo 2015" los bienes a investigar son materiales óseos humanos custodiados por el Museo Contisuyo (Moquegua) y el Centro Mallqui (Ilo).





Resolución Directoral

N°04 -2015-DGM-VMPCIC/MC

Que, a través del Informe N° 067-2015-RELP-DIPM-DGM/MC recibido con fecha 13 de mayo de 2015 la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, emite opinión técnica a la solicitud presentada por la Dra. Sofía Chacaltana Cortez y la Dra. Jane Buikstra, concluyendo que cumple con los requisitos establecidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura. Asimismo, que de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, se requiere el informe técnico de un especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua.

Que, según el Informe N° 254-2015-LGP-DDC-MOQ/MC recibido con fecha 08 de junio 2015, la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua emite opinión técnica de viabilidad del "Proyecto de Fondos Museográficos Investigaciones Bioantropológicas Colesuyo 2015" teniendo en cuenta que los bienes a investigar son custodiados por el Museo Contisuyo (Moquegua) y el Centro Mallqui (Ilo).

Que, mediante carta s/n recibida el 24 de junio de 2015, las doctoras Sofía Chacaltana Cortez y Jane Buikstra desisten de analizar los materiales del Centro Mallqui (Ilo), debido a limitaciones de tiempo y logística, manteniendo el interés por estudiar los materiales custodiados por el Museo Contisuyo (Moquegua).

Que, mediante el Oficio N°012-2015 MC/MOQ recibido con fecha 26 de junio de 2015, el Museo Contisuyo informa estar de acuerdo con la viabilidad del "Proyecto de Fondos Museográficos Investigaciones Bioantropológicas Colesuyo 2015" dada la importancia del proyecto y la necesidad de contribuir con la arqueología de la Región de Moquegua.

Que, el mencionado Proyecto se ajusta a lo prescrito en el Artículo 85° del Título XII del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del "Proyecto de Fondos Museográficos Investigaciones Bioantropológicas Colesuyo 2015", bajo la modalidad de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos, en concordancia con el numeral 11.8 del Artículo 11° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, a realizarse sobre los materiales óseos humanos que custodia el Museo Contisuyo (Moquegua).

Artículo 2°.- AUTORIZAR que los materiales arqueológicos, sean analizados en las instalaciones del Museo Contisuyo, ubicado en Calle Tacna 294, Plaza de Armas, distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

Artículo 3°.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación los siguientes:

- Analizar el material óseo humano que custodia el Museo Contisuyo (Moquegua).
- Investigar los tipos de reorganizaciones sociales que tuvieron las comunidades de filiación Tiwanaku del valle alto y bajo del Osmore luego del colapso del estado Tiwanaku.
- Evaluar los modelos del Horizonte Medio sobre la organización social Tiwanaku (evaluar el modelo diáspora) usando los datos bioarqueológicos para contextualizar mejor los patrones que emergieron luego del colapso Tiwanaku.





Resolución Directoral

N° 04 - 2015-DGM-VMPCIC/MC

- Obtener los datos radiocarbónicos para evaluar los patrones de interacción bio-social en las comunidades Tiwanaku durante el Horizonte Medio y Horizonte Medio Tardío.
- Comparar los patrones de organización social y de interacción bio-social en las comunidades Tumulaca (del valle alto de Moquegua).
- Evaluar el rol de las comunidades Omo- luego del pos-declive y su reorganización.

Artículo 4°.- AUTORIZAR la dirección del "Proyecto de Fondos Museográficos Investigaciones Bioantropológicas Colesuyo 2015" a las doctoras Sofía Chacaltana y Jane Buikstra, por un período de cuatro (04) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del respectivo acto administrativo.

Artículo 5°.- PRECISAR que las doctoras Sofía Chacaltana y Jane Buikstra no podrán transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado Proyecto.

Artículo 6°.- PRECISAR que de considerarse necesario, las directoras deberán solicitar la Autorización para realizar Exportación de Muestras Arqueológicas con Fines Científicos, según lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y de acuerdo a los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura.

Artículo 7°.- DISPONER que las directoras deberán presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendarios contados desde la finalización de los trabajos, el informe final del Proyecto que contenga como mínimo los puntos especificados en el Artículo 87° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Cultura conforme a los objetivos indicados en el Proyecto.

Artículo 8°.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua, la supervisión y control del Proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 9°.- DISPONER que una vez concluidos los trabajos de investigación las directoras deberán hacer entrega del material arqueológico analizado, debidamente inventariado y embalado, al Museo Contisuyo (Moquegua). La Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua deberá remitir a la Dirección General de Museos el informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Museos


Luis Martín Sosa Valle
Director General